

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 17 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3 FRACCIÓN I, 12 PRIMER PÁRRAFO, 15 PRIMER PÁRRAFO, 27 FRACCIÓN I, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 49 FRACCIÓNES XXXIX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el artículo 5 menciona que el Gobernador del Estado podrá autorizar mediante acuerdo o decreto, la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, Comisiones Intersecretariales y demás que requiera la Administración Pública Estatal, asignándoles las funciones correspondientes.

A causa de los problemas en relación con las líneas limítrofes entre nuestro Estado y las Entidades Federativas colindantes, se considera necesario establecer una Comisión que atienda los conflictos, estudie y prepare los proyectos que deban realizarse legalmente para preservar los intereses de cada Estado y resolver todo problema de límites.

En consecuencia, se emite el Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes, el 3 de diciembre de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el objeto de que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes.

Derivado del aumento de los conflictos de orden limítrofe y los juicios que nuestras comunidades vigías han confrontado por de más de 50 años con poblaciones de las Entidades de Federativas de Puebla, Veracruz, Chiapas y Guerrero, surge la necesidad de llevar a cabo estudios históricos, técnicos y jurídicos para definir las líneas limítrofes de nuestro Estado y así preservar la inviolabilidad del territorio oaxaqueño.

En ese contexto, el 26 de febrero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo primero del Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes, en el cual, refiere que dicha Comisión será Órgano Desconcentrado de la entonces Secretaría General de Gobierno.

Por otra parte, mediante Decreto número 2092, en el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 12 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se adiciona entre otras, la fracción XL al artículo 49 de la entonces Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, actualmente denominada Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, en el que establece que le corresponde: "Atender, vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y de sus municipios".

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, aprobado en el Decreto número 1438, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado el 03 de julio del 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, plantea que es necesario revisar y vigilar que todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con documentos normativos y jurídicos actualizados, que permitan definir claramente las facultades y atribuciones de los servidores públicos a fin de acabar con la duplicidad de funciones y burocracia, propiciando que quienes estén al servicio de la población cuenten con el perfil idóneo para el desarrollo de los procesos, mejorando con ello la atención a la ciudadanía y disminuyendo las malas prácticas en el quehacer gubernamental.

Un aspecto clave para garantizar que la actual Administración sea un Gobierno al servicio del pueblo y las comunidades, es la armonización del conjunto de leyes y normas estatales que se encuentran desactualizadas.

En ese sentido, la actualización del marco normativo estatal permitirá sentar las bases para una actuación coordinada de las distintas instituciones que intervienen en la Administración Pública Estatal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES.

ÚNICO. - Se REFORMAN los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; y se ADICIONAN los Capítulos I, II y III, los artículos 7 y 8 del Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de Límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes; para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca como un Órgano Técnico-Jurídico Desconcentrado de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2.- La Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, tendrá como domicilio la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas o representaciones en el interior del Estado para el cumplimiento de su objeto, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades del servicio.

Artículo 3.- El objeto de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, es conocer, analizar, dar seguimiento y resolver los problemas de límites territoriales entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas de Chiapas, Guerrero, Puebla y Veracruz, así como plantear propuestas de solución; igualmente de aquellos problemas de límites territoriales políticos-administrativos que se susciten entre los Municipios de la Entidad; además del acompañamiento en cuestiones de índole agraria.

Artículo 4.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Estatal:** A las descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- II. **CLEO:** Comisión de Límites del Estado de Oaxaca;
- III. **Comunidad:** Grupo de personas que comparten territorio, características, necesidades, intereses y problemas comunes;
- IV. **Convenio Amistoso:** Es el acuerdo de voluntades entre Municipios del Estado de Oaxaca, para la localización y el reconocimiento de sus límites territoriales político-administrativo que se celebra en el seno de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca;
- V. **Delimitación Territorial Político-Administrativa:** Es la demarcación jurisdiccional y administrativa del Estado; municipios y comunidades, sobre una superficie la cual se determina a través de estudios técnicos geodésicos;
- VI. **Dictamen Técnico:** Es el documento oficial resultado de los trabajos técnicos realizados por un perito en materia de geodesia, el cual contiene los datos y la información necesaria para otorgar certeza jurídica;
- VII. **Directora o Director General:** A la persona titular de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Gobernadora o Gobernador:** A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- IX. **Límite Territorial Político-Administrativo:** Es la línea trazada a través de estudios técnicos geodésicos sobre la cual el Estado y sus Municipios identifican su jurisdicción administrativa dentro del ámbito de su competencia;
- X. **Polígono Territorial Político-Administrativo:** Es el conjunto de líneas y vértices reconocidos que confinan el área resultante de los trabajos técnicos geodésicos, representado en un plano topográfico; en

donde el Estado y los municipios ejercen su jurisdicción administrativa de acuerdo al ámbito de su competencia, y

- XI. **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CLEO

Artículo 5.- La CLEO tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ser el Órgano Técnico-jurídico del Gobierno del Estado, para conocer, analizar, proponer y en su caso resolver cuestiones que versen sobre trabajos técnicos de geodesia y topografía;
 - II. Realizar los estudios técnicos en materia de topografía para construir, rectificar, actualizar o ratificar los límites territoriales político-administrativo del Estado y sus Municipios;
 - III. Promover e instrumentar los procesos de negociación, mediación y conciliación para la solución de conflictos de límites territoriales político-administrativo entre el Estado y las demás Entidades Federativas colindantes; así como entre los Municipios que conforman el Estado;
 - IV. Proponer a la Gobernadora o Gobernador, la delimitación territorial político-administrativa del Estado y sus Municipios;
 - V. Coordinar, concertar y articular acciones para trabajar de manera integral con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en lo relativo a trabajos técnicos en materia de topografía;
 - VI. Coordinar las acciones para vigilar y conservar la delimitación territorial político-administrativa del Estado y sus Municipios;
 - VII. Impulsar y fomentar los trabajos necesarios para la capacitación constante en materia de geografía y topografía;
 - VIII. Coadyuvar con las diferentes instituciones gubernamentales, cuando así lo requieran, respecto a los servicios y conceptos aprobados en la Ley Estatal de Derechos vigente en Oaxaca;
 - IX. Proponer y ejecutar el proyecto de edificación de los señalamientos físicos entre los Municipios del Estado y del Estado con las Entidades Federativas colindantes;
 - X. Elaborar los planos geodésicos y topográficos de los polígonos territoriales Político-Administrativo de las comunidades del Estado;
 - XI. Coadyuvar con el Congreso del Estado y los Municipios en la elaboración del dictamen técnico-jurídico, para la ubicación de polígonos en centros de población y áreas de interés social, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
 - XII. Concertar, conservar y actualizar información en materia de límites territoriales político-administrativo del Estado y sus Municipios;
 - XIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos con las distintas instancias Federales, Estatales y Municipales, para el debido cumplimiento de su objeto, y
 - XIV. Las demás que establezca la normatividad de la materia.
- IV. Promover previa autorización de la Gobernadora o Gobernador, los convenios amistosos de límites territoriales políticos-administrativos a nivel Estatal y Municipal;
 - V. Proponer los proyectos de reformas constitucionales en materia de territorio a la Gobernadora o Gobernador, para que sean presentadas al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
 - VI. Elaborar los proyectos de modificación o actualización al Reglamento y Manuales necesarios, así como los proyectos de Plan Estratégico y Planes Operativos Anuales y someterlos a consideración de las Dependencias correspondientes;
 - VII. Definir, establecer, difundir y mantener los sistemas de información, evaluación, calidad, control, acciones y resultados necesarios para el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos de la CLEO;
 - VIII. Vigilar el cumplimiento del objeto, los planes, proyectos, programas y acciones de la CLEO, así como la correcta operación de sus áreas correspondientes;
 - IX. Establecer, dirigir y controlar la política institucional de la CLEO, así como, formular, en el ámbito de su competencia, programas acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, con las políticas públicas del Gobierno del Estado;
 - X. Expedir nombramientos, conceder licencias, ordenes de comisiones y toda clase de autorización administrativa al personal de la CLEO, en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable en la materia;
 - XI. Nombrar y remover al personal que requiera la CLEO;
 - XII. Celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la CLEO;
 - XIII. Concertar acciones con instituciones académicas, centro de investigación y organismos del sector público, social y privado para la celebración de estudios, dictámenes o peritajes que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto;
 - XIV. Integrar las comisiones de trabajo que se estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de las Áreas Administrativas de la CLEO, y
 - XV. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8.- La Directora o Director General para el eficaz cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de las Áreas Administrativas y personas servidoras públicas que requiera y le sean autorizados conforme al presupuesto asignado, de conformidad con el Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición respecto al Secretario de la Comisión de Límites, se entenderán referidas a la Directora o Director General de la Comisión de Límites.

CUARTO. - Se faculta a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. - Las disposiciones contenidas en el presente Decreto prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

SEXTO. - La CLEO deberá realizar su reglamento interno dentro del plazo de 60 días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de febrero de 2024.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL

Artículo 6.- La CLEO, estará a cargo de una Directora o Director General, quién deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y será designado y removido libremente por la Gobernadora o Gobernador.

Artículo 7.- La Directora o Director General, tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la CLEO, en el ámbito de su competencia;
- II. Conocer, analizar y hacer propuestas de solución a los conflictos de límites territoriales entre el Estado y las Entidades Federativas colindantes, así como de los conflictos de límites intermunicipales;
- III. Proponer a la Gobernadora o Gobernador, la implementación de los límites territoriales políticos-administrativos a nivel Municipal, Agencias, Núcleos, rancherías, barrios, colonias y todo el territorio donde se encuentren asentamientos humanos;

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO.

EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE
LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA.

INGENIERO JOEL ISIDRO INOCENTE.

ÚLTIMA HOJA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA,
QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES. -----

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DÉGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RÉCIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIODICO OFICIAL